



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 DE 2026 DE LAURA DANIELA PARRA QUIROGA y FLOR MARIA AROCA CARRILLO.

Entre los suscritos, **LAURA DANIELA PARRA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.492.143 de Bogotá DC, quien en adelante se denominara el **CEDENTE FLOR MARIA AROCA CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No **39.571.716 de Girardot**, quien adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente Cesión del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT** y **LAURA DANIELA PARRA QUIROGA** se celebró el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 036 de 2026 cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LITERATURA EN EL MARCO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT”**. **2.-** Que el término inicial de ejecución y vigencia de dicho contrato se pactó por **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 22 de enero del 2026. **3.-** Que el referido contrato se encuentra amparado presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal No. **2026000041 del 21 de enero del 2026**. **4.-** Que el 06 DE MARZO DE 2026, se solicitó la cesión del contrato a **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS** Director IMTCF **5.-** Que de conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, *“los contratos estatales son “Intuito persona” y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”*. **6.-** Que el contrato, suscrito entre el contratista y el Instituto municipal de turismo Cultura y Fomento de Girardot, en la cláusula décima segunda permite la cesión del mismo, previa autorización expresa y escrita del Instituto, previo concepto favorable del supervisor del contrato. **7.-** Que el **06 DE MARZO DE 2026**, el supervisor del contrato **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**, en su condición de Director General Código 050 grado 01 da concepto favorable a la cesión del contrato por parte de **LAURA DANIELA PARRA QUIROGA**. **8.-** Que en virtud de lo anterior y como quiera que las partes contratantes pactaron la cesión de contrato y con el fin de dar continuidad a las actividades a cargo del Municipio, y en la medida que legalmente es permitido, es conveniente autorizar la cesión del contrato en cuestión. **9.-** Que al revisar la hoja de vida de **FLOR MARIA AROCA CARRILLO**, se evidencia que cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de dicho contrato. **10.-** Que, en virtud de lo anterior, se deberá suscribir el documento privado de cesión del contrato, el cual igualmente suscribiré como manifestación de aceptación. **11.-** Que es necesario para la entidad contratante, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Director General, mediante Resolución Nro. 010 del 06 DE MARZO 2026, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día **06 DE MARZO DE 2026** a de **FLOR MARIA AROCA CARRILLO**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **12** Que de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El cedente transfiere al cesionario los derechos y las obligaciones por él contraídas en el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026, celebrado con el Instituto municipal de turismo Cultura y Fomento de Girardot, desde el **22 DE ENERO DE 2026**, inclusive. **CLAUSULA SEGUNDA.LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 036 de 2026, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor del contrato	\$13.103.100
Valor pagado al cedente	\$4'880.000
Valor por pagar al cedente	\$327.557,5
Saldo a ejecutar por el cesionario	\$8.189.437,5

CLÁUSULA TERCERA: El cesionario acepta todo el clausulado cedido por el cedente en el presente documento, el cual declara conocer en su totalidad. **CLÁUSULA-CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y el Municipio de Girardot, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** Las cláusulas del contrato de prestación de servicio Profesionales No. 036 de 2026 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con el registro presupuestal. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.





EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

